

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ANEXO 6. SUGERENCIAS PARA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES

La CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES, tiene por objetivo *“Conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado¹ para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 1000 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país”*.

A través de la formación doctoral se busca que los beneficiarios 1) Desarrollen actividades de I+D+i a nivel nacional y regional para incrementar la productividad y el crecimiento económico y desarrollo sostenible del país; 2) Aporten al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación; y 3) Desarrollen procesos de generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto.

Los cupos y recursos indicados para cada región se definen teniendo en cuenta que el costo promedio de la formación doctoral proyectado por cada beneficiario es de \$400.000.000 CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE, el monto total del crédito educativo condonable a otorgar a cada beneficiario, dependerá de la duración oficial establecida por la IES para el programa doctoral. Los proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado que se presenten, deben garantizar con base en ese recurso, la siguiente distribución:

- \$96.000.000 NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE para matrícula por el periodo de duración del programa doctoral o hasta agotar el recurso de este rubro.
- \$45.000.000 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE para apoyo al proyecto de investigación, que podrá ser usado para movilidad internacional.
- \$43.000.000 CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE asociados a costos administrativos y de seguimiento (se debe contemplar el valor de la supervisión del proyecto), así como, estrategia de divulgación pública de la CTel.

Así mismo, la alianza deberá garantizar la asignación mensual de \$4.500.000 a cada beneficiario por costos de sostenimiento durante el tiempo oficial previsto por la IES para el desarrollo de su programa doctoral. La alianza deberá transferir entre el 52% y el 54% del monto total del proyecto a los beneficiarios, para costos asociados a su sostenimiento. Cada alianza deberá cumplir como mínimo el número de cupos establecidos por proyecto para la región a la que solicita los recursos, según lo establecido en la Tabla No. 5. En caso de que se presente un excedente de recursos por concepto de sostenimiento estos podrán ser invertidos en el concepto de matrícula.

¹ Los Doctorados son aquellos programas conducentes al título equivalente al de Doctor of Philosophy (PhD) o programas nivel 8 de educación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO y que cuenten con registro calificado vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En caso de que el valor de la matrícula de los programas ofertados incluidos en el proyecto supere el monto financiado, éste deberá ser asumido por la alianza que presenta el proyecto garantizando la cobertura de la totalidad de la matrícula por el periodo de duración del programa. En caso de que el beneficiario exceda el tiempo establecido para la realización del programa doctoral, será el beneficiario quien asuma los costos adicionales por concepto de matrícula para la culminación de su formación doctoral y no estará cubierto por concepto de sostenimiento en este periodo.

Los aportes que se entregan corresponden a un crédito educativo condonable que funciona como un instrumento que permitirá a la alianza eximir a las personas beneficiarias de hasta el 100% de la deuda adquirida, mediante la presentación del diploma, acta de grado del programa doctoral cursado, o una certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado. En caso de que no se logre finalizar el programa doctoral en el tiempo establecido por la alianza dentro del Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), las personas podrán alcanzar hasta un 80% de condonación de su crédito educativo con la presentación de productos de I+D+i, bajo las condiciones que se presentan en el Anexo No. 7 Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable.

Para la gestión e implementación de esta convocatoria, la Alianza estará a cargo del desarrollo de las actividades necesarias para la selección de los beneficiarios y la entrega de los créditos educativos condonables que facilitan el acceso de las personas a la educación doctoral, gestionará la administración de recursos, realizará el seguimiento a los beneficiarios a nivel educativo y financiero, y tramitará las sanciones correspondientes cuando el beneficiario incumpla alguna de las condiciones establecidas.

En el presente documento “*Sugerencias para el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable*”, se dan algunas recomendaciones que pueden ser acogidas o no por la Alianza al momento de elaborar el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), lo anterior, teniendo en cuenta el principio de autonomía universitaria y el derecho de las Instituciones de Educación Superior a crear, organizar y desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Para estructurar el Reglamento del Crédito Educativo Condonable se sugiere establecer unos periodos que marquen los avances en el desarrollo del beneficio económico otorgado, a continuación se describen los que usualmente se emplean desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. PERIODOS DEL APOYO ECONÓMICO:

1.1 Legalización del crédito educativo: En este periodo se formaliza la aceptación del crédito educativo condonable por parte de cada candidato financiable. Se recomienda:

- a. Socializar el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza).
- b. Enviar a los candidatos financiables uno o más boletines informativos con el Reglamento Operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), en el que deben describirse cada uno de los periodos del crédito y las condiciones en las que se desarrollará cada uno, así como las instrucciones para cada parte del proceso.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

- c. Realizar al menos una cita de presupuesto con cada candidato financiable para proyectar un plan de los desembolsos asociados a los rubros de matrícula, sostenimiento y apoyo a la investigación, que serán realizados de acuerdo con el periodo académico establecido para el programa doctoral y que será el tiempo que comprenderá el Periodo Ordinario de Estudios, de acuerdo con los montos establecidos en los términos de referencia de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA LAS REGIONES.
- d. Establecer y dejar en claro al candidato financiable que en ningún caso se asignarán recursos adicionales provenientes de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) del bienio 2023-2024.
- e. Suscribir un documento para que el beneficiario acepte expresamente el Reglamento Operativo del crédito educativo (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza); así como el uso, tratamiento de datos personales; y la autorización de reporte ante centrales de riesgo (en caso de que la alianza lo considere). Se recomienda que este documento sea firmado por el candidato financiable, y que al hacerlo obtenga el título de beneficiario oficialmente.
- f. Suscribir algún tipo de documento que preste mérito ejecutivo (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.
- g. Establecer una fecha límite para legalizar el crédito educativo condonable con el candidato financiable.

1.2 Periodo ordinario de estudios (POE): Comprende el período máximo equivalente al periodo académico de duración del programa doctoral en los que se realizarán los desembolsos para la financiación de: 1) los estudios en el programa doctoral, 2) el apoyo mensual para el sostenimiento, y 3) el apoyo a la investigación. Para este periodo se sugiere que:

- a. La alianza establezca la fecha de inicio del POE de acuerdo con lo aprobado en la cita de presupuesto realizada en el periodo de legalización.
- b. El apoyo correspondiente al sostenimiento del beneficiario se desembolse semestral o anualmente según sea el caso dependiendo de la duración del periodo académico establecido en el Programa Doctoral de cada beneficiario.
- c. Establecer requisitos mínimos que debe cumplir el beneficiario para el desembolso de los recursos asociados al sostenimiento, como por ejemplo:
 - i. Actualizar los datos de contacto ante la IES.
 - ii. Contar con afiliación a EPS vigente.
 - iii. Haber aprobado satisfactoriamente el último periodo académico cursado en su programa doctoral.
- d. El apoyo al desarrollo de la propuesta de investigación se realice mediante un único desembolso que será realizado contra entrega de la propuesta de investigación del trabajo de grado, aprobado por la dependencia competente de la Institución de Educación Superior.
- e. La transferencia para costos de sostenimiento y apoyo de la propuesta de investigación se realice a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario.
- f. Una vez concluya el POE la alianza, notifique al beneficiario su paso a Periodo de Condonación (PCO).

1.3 Periodo de suspendido (SUS): se refiere a la suspensión temporal de los desembolsos solicitada por los beneficiarios, por 6 o 12 meses cuando:

- a. Sus estados psicológicos o físicos le impidan la continuidad de las actividades académicas durante el programa de doctorado; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico emitido por la EPS y avalado por la Institución de Educación Superior en la que estudia.
- b. Existan problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario.
- c. Los estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario le impidan la continuidad de sus actividades académicas; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico, emitido por la EPS.
- d. Por licencia de maternidad o paternidad establecida por la Ley colombiana vigente al momento de la solicitud del SUS.
- e. Por la suspensión temporal del Programa de estudios

Sobre este periodo se sugiere que:

- a. En el periodo de suspendido no se realice desembolso alguno al beneficiario y una vez finalice este periodo, se extienda el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.
- b. En caso de que se hayan realizado giros al beneficiario por el periodo que solicite el estatus SUS, el beneficiario reintegre el dinero desembolsado por dicho periodo para la formalización y asignación de estatus que corresponda.
- c. Quede establecido en el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), el paso a paso para solicitar la suspensión temporal de la financiación, y para solicitar la reactivación luego del periodo suspendido. grado.
- d. La figura de suspensión temporal de la financiación (periodo SUS) sólo aplique por una única vez y tenga una duración de seis (6) o doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la solicitud por parte de la instancia definida por la alianza para estas decisiones.

1.4 Periodo de condonación (PCO): Finalizada la financiación, así el beneficiario haya terminado o no sus estudios, se sugiere iniciar el periodo de condonación del crédito educativo. El cual ha sido establecido para dar cumplimiento a las condiciones de condonación y obtener:

- **100% de condonación** en caso de que el beneficiario logre la obtención del título del programa de doctorado y presente el respectivo soporte (Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado) ante la instancia definida por la alianza para estas decisiones; o por incapacidad total, permanente o fallecimiento.
- **Hasta un 80% de condonación** cuando el beneficiario pese a no obtener el título del programa de doctorado en el tiempo establecido, presente productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo. En este caso, por cada producto presentado y avalado por la instancia definida por la alianza para estas decisiones, se otorgará un 20% de condonación, esto significa que con 4 productos de

I+D+i se podrá lograr el 80% de condonación que es posible bajo esta alternativa. Las condiciones de obligatorio cumplimiento para la condonación del crédito educativo se establecen en el Anexo No. 7.

Sobre este periodo se sugiere que:

- a. Tenga una duración máxima de hasta 24 meses a partir de la finalización del POE, teniendo en consideración que la duración del proyecto estratégico de formación de capital humano al nivel doctoral tiene hasta ocho (8) años de duración.
- b. En ningún caso implique la ampliación del plan de financiación, ni financiación adicional con los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), Sin embargo, la alianza podrá otorgar financiación adicional con sus propios recursos.
- c. Para iniciar el Periodo de Condonación se solicite al beneficiario: actualizar los datos de contacto; contar con afiliación a EPS vigente; presentar certificado de aprobación satisfactorio del último periodo académico por la Institución de Educación Superior; reportar ante la instancia definida por la alianza para estas decisiones su estado académico (si obtuvo o no el título doctoral durante el tiempo financiado).
- d. Se realice seguimiento académico del beneficiario durante este periodo de la misma forma que durante el POE.
- e. Quede establecido en el Reglamento operativo del apoyo económico (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), el paso a paso para cerrar el acuerdo entre la alianza y el beneficiario en el marco del crédito educativo condonable.
- f. Para acreditar el cumplimiento y dar cierre al proceso se solicite al beneficiario los documentos según lo establecido en el Anexo 7. Condiciones obligatorias para la condonación del crédito educativo condonable.
- g. Se solicite al beneficiario la actualización del CvLAC.

Los periodos mencionados anteriormente se encuentran dentro de los 8 años establecidos en la normatividad de regalías como tiempo máximo para apertura y cierre de los proyectos. Se sugiere que la alianza contemple el periodo de amortización - que constituye el proceso de recuperación de cartera - posterior al cierre del proyecto, el cual, no podrá ser financiado con cargo a los recursos del SGR solicitados en el marco de esta convocatoria.

1.5 Periodo de amortización (PAM): Es el tiempo sugerido para que el beneficiario, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación, reintegre los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado por concepto de matrícula, sostenimiento y proyecto de investigación. Para este periodo se sugiere que:

- a. Queden establecidas en el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), las causales de incumplimiento por parte del beneficiario y las consecuencias en caso del mismo.
- b. Como causales de incumplimiento se tengan en cuenta las siguientes:
 - i. Perder la calidad de estudiante activo del Programa de Doctorado.
 - ii. La alteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
 - iii. La utilización de los recursos otorgados en el crédito educativo para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
 - iv. El cambio de Institución de Educación Superior o de programa de estudios.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

- v. La expresa voluntad de renuncia del BENEFICIARIO, comunicada por escrito a la instancia definida por la alianza para estas decisiones.
- vi. La suspensión definitiva del programa de estudios.
- c. Para el reintegro de recursos se defina un plan de amortización y recuperación de cartera con el beneficiario.
- d. Queden establecidas en el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza), el proceso para la recuperación de cartera. Se sugieren las siguientes etapas:
 - i. **GESTIÓN PREVENTIVA.** Esta gestión se realizará a todos los beneficiarios que se encuentren al día en el plan de pagos y cuyo plazo para pagar la cuota mensual esté próximo a vencer, mediante la recordación de pago a través de diferentes medios y canales establecidos, con el fin de promover el pago oportuno de la cartera.
 - ii. **GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** Adelantar la gestión administrativa a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos de hasta 90 días en mora, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su rodamiento a categorías de mayor riesgo y buscar un manejo más eficiente que proporcione alternativas a los deudores y mejores resultados en su recaudo.
 - iii. **GESTIÓN PREJURÍDICA.** Adelantar la gestión prejudicial a los beneficiarios de las obligaciones que presenten vencimientos superiores a 90 días, mediante diferentes medios y canales establecidos con el fin de evitar su deterioro definitivo y buscar un manejo más eficiente, que proporcione alternativas acordes con la realidad económica de los deudores y mejores resultados en su recaudo.
 - iv. **GESTIÓN JUDICIAL.** Realizar la gestión de cobro por la vía judicial, respecto de las obligaciones que cumplan con todas y cada una de las condiciones que defina la alianza para el paso a gestión judicial.

Se sugiere que la alianza procure el recaudo de la obligación en las distintas etapas de la gestión de cobro antes de iniciar la gestión judicial. Se sugiere contemplar como medida alternativa y para aquellos casos en los que se encuentre que la cartera sea irrecuperable, un procedimiento especial con criterios específicos para realizar el castigo de cartera.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se sugiere incluir en el Reglamento Operativo del Crédito Educativo Condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza) las obligaciones del beneficiario,

2.1 Obligaciones del BENEFICIARIO

Como obligaciones del beneficiario se sugieren:

- a. Suscribir y legalizar el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de los recursos correspondientes a la porción no condonada del recurso otorgado.
- b. Mantenerse como estudiante activo del programa doctoral avalado por la alianza y cumplir con las condiciones establecidas por el programa de doctorado, para lo cual deberá aportar certificado expedido por la dependencia competente de la IES al finalizar cada periodo académico, esto con el fin de dar continuidad al crédito educativo condonable.
- c. Obtener el título de formación a nivel de doctorado del programa.

- d. Asumir los costos no cubiertos por el programa una vez se hayan completado los topes establecidos (costos adicionales de sostenimiento, tesis, libros, materiales, dependientes, pasantías, etc.).
- e. Cumplir con las obligaciones establecidas por la Institución de Educación Superior en la que realice el doctorado.
- f. Desarrollar el programa de estudios acordado dentro de los plazos y condiciones pactadas, y con un rendimiento académico satisfactorio.
- g. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia y reportar los certificados respectivos ante la instancia que la alianza defina cuando se soliciten.
- h. Destinar el apoyo económico desembolsado exclusivamente para los fines acordados, de acuerdo con el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza).
- i. Tener afiliación vigente a una EPS durante la financiación del crédito educativo condonable.
- j. Inscribirse y mantener actualizado el CvLAC.
- k. Presentar la documentación establecida y tiempos indicados en el Reglamento operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza).

2.2 Obligaciones de la alianza

Como obligaciones de la alianza, o del Comité, o de la instancia que definan para el relacionamiento con los beneficiarios, se sugiere:

- a. Otorgar los recursos de financiación correspondientes a cada uno de los BENEFICIARIOS, por el monto aprobado en la cita de presupuesto previa aprobación de requisitos de desembolso.
- b. Autorizar las solicitudes de desembolso, de acuerdo con los rubros y montos establecidos en la cita de presupuesto aprobado por cada BENEFICIARIO.
- c. Decidir sobre la terminación anticipada del crédito educativo por incumplimiento.
- d. Legalizar el crédito educativo de cada uno de los beneficiarios de la convocatoria.
- e. Atender las solicitudes de información e inquietudes de los beneficiarios brindando respuestas a sus requerimientos en el seguimiento de los diferentes periodos que están a su cargo.
- f. Adelantar los procesos de recuperación de cartera durante el periodo de amortización – PAM
- g. Devolver el documento que preste mérito ejecutivo al proceso (pagaré) para el reintegro de recursos debidamente anulado, cuando el beneficiario se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.
- h. Expedir las diferentes certificaciones que requieren los beneficiarios y los respectivos paz y salvo.

3. ATENCIÓN A BENEFICIARIOS

Se sugiere que la alianza establezca dentro del Reglamento Operativo del crédito educativo condonable (Anexo 1b. Carta unificada de aval, compromiso institucional y modelo de gobernanza) los canales de comunicación que empleará con los beneficiarios y los diferentes comités e instancias que se configurarán para la toma de decisiones respecto a casos que no llegaran a estar contemplados dentro del Reglamento.